

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES  
AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS**

**ENMIENDAS PROPUESTAS AL REGLAMENTO ESTABLECIENDO  
LAS TARIFAS PARA LA TRANSPORTACIÓN, PROCESAMIENTO Y  
RECICLAJE DE NEUMÁTICOS DESECHADOS EN PUERTO RICO**

**ENMIENDAS****INDICE**

<b>CAPITULO</b>	<b>PAGINA</b>
I Base Legal-----	3
II Propósito-----	3
III Tarifas-----	4-5
V Caracterización y Equivalencias-----	5
VI Volúmenes y Equivalencias de Neumáticos Triturados y Pulverizados -----	5--7
VII Derogación del Reglamento 6396 -----	8
VIII Vigencia-----	8

## I. BASE LEGAL

La Autoridad de Desperdicios Sólidos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevó a cabo un procedimiento administrativo, de carácter investigativo, en virtud de los poderes que le confieren su Ley Orgánica, la Ley Núm. 70 del 23 de junio de 1978, según enmendada, la Ley Especial Núm. 70 del 12 de agosto de 1988, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” y la Ley Núm. 171 del 31 de agosto de 1996, conocida como la “Ley de Manejo de Neumáticos Desechados en Puerto Rico”.

## II. PROPÓSITO

El propósito de esta acción es proponer enmendar el Reglamento 6192, en cuanto a los Capítulos III y V del Reglamento que establecen las Tarifas para la Transportación, Procesamiento y Reciclaje de Neumáticos Desechados en Puerto Rico y la vigencia del mismo. Mediante la enmienda propuesta al Capítulo III se modifica el contenido de este para añadir nuevas clasificaciones y establecer nuevas tarifas permanentes para la transportación, procesamiento y reciclaje de los neumáticos desechados en Puerto Rico. También se propone enmendar el Capítulo V del Reglamento a los efectos de establecer un nuevo término de vigencia del mismo y denominarlo como Capítulo VIII.

Además, de las enmiendas antes mencionadas, a los Capítulos III y V también se pretende incorporar al Reglamento que nos ocupa tres nuevos capítulos. Estos son denominados como los Capítulos V, VI y VII relativos a los estándares de caracterización y equivalencias a utilizarse en los neumáticos desechados en Puerto Rico, a los volúmenes y equivalencias de neumáticos triturados y pulverizados y además a la derogación del Reglamento número 6396, de fecha 8 de febrero de 2002, en su totalidad, respectivamente

Este procedimiento se inició mediante la publicación de un Aviso Público el 26 de agosto de 2006. En el mismo se convocó a la ciudadanía para que comparecieran a vistas públicas para la discusión del Estudio Tarifario para la Transportación, Procesamiento y Reciclaje de Neumáticos Desechados en Puerto Rico. El 29 de septiembre de 2006, se celebrará la referida vista pública en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, localizado en la Calle Antolín Nín número 500, Urb. Roosevelt en Hato Rey, Puerto Rico a la 1:30 pm.

## III. Sección 1:

Se enmienda el Capítulo III del Reglamento para que lea de la siguiente manera:

## IV. III. Tarifas

La Autoridad de Desperdicios Sólidos adopta la siguiente reglamentación tarifaria:

<b>DISTRIBUCIÓN TARIFARIA ORIGINAL Y PONDERADAS</b>					
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Hasta aro 17"</b>	<b>V. Aro 17" hasta 24.5"</b>	<b>24.5" en adelante</b>	<b>Tarifas Ponderadas hasta 24.5"</b>	<b>Tarifas Ponderadas Todos los tamaños</b>
Fondo	\$ 1.65	\$ 7.00	\$ 25.00	0	0
Administración	\$ .15	\$ .63	\$ 2.25	0	0
Neto	\$ 1.50	\$ 6.37	\$ 22.75	0	0
Transportación	\$ .50	\$ 2.10	\$ 7.50	0	0
<b>Procesamiento</b>					
Trituración	\$ .41	\$ 1.75	\$ 6.25	0	0
Pulverización	\$ .31	0	0	\$ .42	\$ .55
Enteros Compactados E	\$ .11	\$ .46	0	0	0
<b>VIII. Disposición Final</b>					
Reciclaje	\$ .28	0	0	\$ .37	\$ .49
Exportación:					
Neumáticos Enteros	\$ 1.00	\$ 4.27	\$ 15.25	0	0
Neumáticos Triturados	\$ .59	0	0	\$ .80	\$1.04
Neumáticos Pulverizados	\$ .28	0	0	\$ .38	\$ .49
Enteros Compactados	\$ .78	\$ 3.36	0	0	0
Uso no Estructurales	\$ .28	0	0	\$ .38	\$ .49

## DISTRIBUCIÓN TARIFARIA ORIGINAL Y PONDERADAS

DESCRIPCIÓN	Hasta aro 17''	IX. Aro 17'' hasta 24.5''	24.5'' en adelante	Tarifas Ponderadas hasta 24.5''	Tarifas Ponderadas Todos los tamaños
<b>X. Disposición Final</b>					
Fuente de Energía					
Neumáticos Enteros	\$ .90	\$ 3.82	0	0	0
Neumáticos Triturados	\$ .49	\$ 2.07	0	\$ .67	\$ .87

### Sección 2:

Se enmienda e incorpora al Reglamento el Capítulo V para que lea de la siguiente manera:

#### V. Caracterización y Equivalencias

Los estándares de caracterización y equivalencias sobre los neumáticos desechados establecidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (EPA), vigentes, son adoptados por este Reglamento y serán los aplicables a la industria local que procesa y maneja los neumáticos antes mencionados en el presente Reglamento.

### Sección 3:

Se enmienda e incorpora al Reglamento el Capítulo VI para que lea de la siguiente manera:

#### VI. Volúmenes y equivalencias de Neumáticos Triturados y Pulverizados

Los volúmenes y equivalencias de los neumáticos triturados y pulverizados a ser utilizados, a los efectos del presente Reglamento serán los siguientes:

## VOLÚMENES Y EQUIVALENCIAS DE NEUMÁTICOS TRITURADOS Y PULVERIZADOS

EQUIVALENCIAS DE NEUMÁTICOS TRITURADOS POR YARDA CUBICA		
NEUMÁTICOS TRITURADOS	LIBRAS / YARDAS <sup>3</sup>	NEUMÁTICOS EQUIVALENTES
PASADA SIMPLE	575	19
TRITURADO A 2" PULGADAS	900	29
TRITURADO A 1.5" PULGADAS	1050	34

EQUIVALENCIAS DE NEUMÁTICOS TRITURADOS POR METRO CÚBICO		
NEUMÁTICOS TRITURADOS	LIBRAS / METROS <sup>3</sup>	NEUMÁTICOS EQUIVALENTES
PASADA SIMPLE	734	24
TRITURADO A 2" PULGADAS	1177	38
TRITURADO A 1.5" PULGADAS	1374	44

EQUIVALENCIAS DE NEUMÁTICOS PULVERIZADOS POR YARDAS Y METROS CÚBICOS DE MATERIAL GRANULADO DE NEUMÁTICOS				
NEUMÁTICOS TRITURADOS	LIBRAS / YARDAS <sup>3</sup>	NEUMÁTICOS EQUIVALENTES	LIBRAS / METRO <sup>3</sup>	NEUMÁTICOS EQUIVALENTES
MESH 10	783	41	1024	54
MESH 20	756	40	989	52
MESH 30	756	40	989	52
MESH 40	729	38	953	50
MESH 80	689	36	900	47

NEUMÁTICOS CARACTERIZADOS		
CATEGORIA	VOLUMEN	PESO EN LIBRAS
NEUMÁTICOS DE PASAJEROS:		
➤ NEUMÁTICOS ENTEROS:	1 NEUMÁTICO	21
➤ NEUMÁTICOS PULVERIZADOS:	1 NEUMÁTICO	12
NEUMÁTICOS DE CAMIONES:		
➤ NEUMÁTICOS ENTEROS:	1 NEUMÁTICO	70
➤ NEUMÁTICOS PULVERIZADOS:	1 NEUMÁTICO	60
NEUMÁTICOS DE CAMPO TRAVIESA:		
➤ NEUMÁTICOS ENTEROS:	1 NEUMÁTICO	160

1. Peso Típico Ponderado de Neumáticos Triturados = 31 Libras

$$\text{➤ } .853 (21 \text{ LBS}) + .12 (70 \text{ LBS}) + .027 (160 \text{ LBS}) = 30.60 / 31 \text{ LIBRAS}$$

2. Peso Típico Ponderado de Neumáticos Pulverizados = 19 Libras

$$\text{➤ } .853 (12 \text{ LBS}) + .147 (60 \text{ LBS}) = 19.06 / 19 \text{ LIBRAS}$$

3. 1 Tonelada Ponderada de Neumáticos Triturados = 65 Neumáticos

4. 1 Tonelada Ponderada de Neumáticos Pulverizados = 105 Neumáticos

#### Sección 4:

Se deroga el Reglamento número 6396, en todas sus partes y se incorpora el Capítulo VII para que lea de la siguiente manera.

#### VII:

Se deroga del Reglamento número 6396 de fecha 8 de febrero de 2002, en su totalidad y especialmente para eliminar del mismo la incorporación que se hizo del informe sobre caracterización de neumáticos triturados de septiembre de 2000 y el informe sobre caracterización de neumáticos pulverizados de diciembre de 2000 unidos como los anejos I y II respectivamente al Reglamento. Igualmente se ratifica la enmienda realizada del Reglamento número 6200, Reglamento estableciendo tarifas para Transportación, Procesamiento y Reciclaje de Neumáticos Desechados, la cual elimina tal reglamentación.

#### Sección 5:

Se enmienda al Capítulo V a los efectos de que se convierta en el Capítulo VIII del Reglamento para que lea de la siguiente manera:

#### VIII VIGENCIA:

La presente enmienda entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Núm. 70 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.